



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 02 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-PBAM/RO/MSAAP-GDUI-MDP de fecha 02 de febrero de 2021, emitido por el Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5A-Sub Lateral 5-A, del Sector Alto Pocolay, distrito de Pocolay, Tacna - Tacna", Informe N° 184-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 05 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0169-2021-GPPDO-MDP-T de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 196-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 038-2021-SGT-GAF/MDP emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 127-2021-OAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 163-2021-FFL/SGSI-MDP-T de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36°, se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" Asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 020-2021-MDP/T, de fecha 02 de febrero de 2021, en su artículo segundo, delega en la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades administrativas de gestión, según el inciso b) Reconocer adeudos del ejercicio económico anterior y otros, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente".

Que, con fecha 11 de junio de 2019 se suscribió el Convenio N° 27-0004-CP-01, estableciendo las condiciones y obligaciones del cofinanciamiento entre el PROGRAMA -Trabaja Perú y el Organismo Ejecutor-Municipalidad Distrital de Pocolay, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5-A Sub lateral 5-A del Sector Alto Pocolay, Distrito de Pocolay-Tacna-Tacna", con código único de inversión N° 2283122.

Que, con Oficio N° 250-2020-TP/DE/UZ "Tacna" de fecha 04 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad Zonal Tacna del Programa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite el Informe N° 008-2020-TP/RLP/FLSR/UZ-TACNA de fecha 10 de noviembre de 2020, del Responsable de Liquidación de Proyectos de Trabaja Perú donde concluye que del análisis del sustento financiero de los gastos realizados con el financiamiento del programa, se desconoce el Comprobante de Pago N° 222-2020, cuyo monto asciende a S/.,11,990.64 Soles, puesto que no estaría dentro de los criterios de gastos del financiamiento y la rendición de cuentas del financiamiento del programa se tiene una diferencia de S/.,12,290.89 Soles, los cuales deberán ser reembolsados al Programa bajo responsable del ejecutor.

Que, con Informe N° 02-2021-PBAM/RO/MSAAP-GDUI-MDP, de fecha 02 de febrero del 2021, el Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL 5A-SUB LATERAL 5-A DEL SECTOR ALTO POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA", con código único de inversiones N° 2383122; solicita la devolución por la cantidad de S/.,12,280.98 soles, la cual corresponde a:

- Saldos de S/.,269.00 soles por el concepto de mano de obra no calificada
- Saldo de S/., 21.34 soles por el concepto del saldo de materiales.
- Pago de Comprobante N° 222-2020 cuyo monto asciende a S/.,11,990.64 soles, puesto que ese monto corresponde al último pago de la compra del cemento el cual fue pagado con el financiamiento de la Municipalidad (Fte.Fto.18) debiéndose haberse pagado con el financiamiento del Programa (Fte.Fto.13).

CONCEPTO	MONTO
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	269.00
MATERIALES	21.34
COMPROBANTE DE PAGO N°222-2020	11,990.64
DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA	12,280.98

Que, con Informe N° 184-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2021, Informe N° 196-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 04 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica la devolución correspondiente a los saldos de la transferencia realizada por el Programa "Trabaja Perú", según detalle:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2021-GAF-MDP-T

- Saldos de S/ .269.00 Soles por concepto de mano de obra no calificada.
- Saldos de S/ .21.34 Soles por concepto de saldo de materiales.
- Devolución de S/ .11,990.64 Soles correspondiente a la compra de cemento según Comprobante de Pago N° 222-2020 el cual fue pagado con el financiamiento de la Municipalidad distrital de Pocollay (Rubro 18), debiendo haberse pagado con el financiamiento del Programa Trabaja Perú (Rubro 13).

Se tiene la estructura de costos y gastos respecto al aporte del Programa "Trabaja Perú":

Cuadro 01:

Fuente	Aporte del Programa	Ejecutado	Saldo a devolver
Mano de Obra No Calificada	166,002.00	165,733.00	269.00
Materiales	65,181.00	53,169.02	12,011.98
Kit de Herramientas	10,355.00	10,355.00	0.00
Kit de Implementos de Seguridad	13,850.00	13,850.00	0.00
Total	255,388.00	243,107.02	12,280.98

Cuadro N° 03

PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR		
Reconocimiento de Deuda		15,055.90
Mezcladora y Vibrador de Concreto O/S N° 2588 SIAF 4300	700.00	
Compact Vib.TipoPlancha O/S N° 2589 SIAF N° 4305	6,200.00	
Martillo Percutor y Grup.Elect. O/S N° 2595 SIAF 4679	1,100.90	
Utiles de Escritorio O/C N° 802 SIAF N° 3813	755.00	
DEVOLUCION AL PROGRAMA TRABAJA PERU		12,280.98
Mano de Obra No Calificada	269.00	
materiales	21.34	
Comprobante de Pago N° 222-2020 Cemento	11,990.64	
SOBRE GIRO DE GASTOS		268.60
Kit de Herramientas	177.10	
Kit de implementos de Seguridad	91.50	
TOTAL DE GASTOS PARA RECONOCIMIENTO DE PAGO		27,605.48

Por tanto, informa para el trámite respectivo para reconocer los gastos pendientes de pago detallados en el Cuadro N° 13, previa disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 169-2021-GPPDO-MDP-T de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, comunica que el financiamiento del Programa que solicita la devolución por la cantidad de S/ .12,280.98 Soles, correspondiente a saldos de S/ .269.00 por concepto de mano de obra no calificada, saldos de S/ .21.34 por concepto de saldo en materiales, y devolución de S/ .11,990.64 correspondiente a la compra de cemento según Comprobante de Pago N° 222-2020 el cual fue pagado con el financiamiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay (Rubro 18), debiendo haberse pagado con el financiamiento del Programa Trabaja Perú (Rubro 13), por lo que revisando los documentos de referencia es procedente atender a lo solicitado, por lo que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0335-2021 a fin de atender lo solicitado conforme a la siguiente estructura programática y fuente de financiamiento:

Código presupuestal : 0073.2283122.4000120.10.025.0050
Meta Presupuestal : 0085-2021
Fte.Fto. : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ .12,280.98 Soles.

Que, con Informe N° 38-2021-SGT-GAF/MDP-T de fecha 27 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería solicita proceda con el acto resolutorio a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0127-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en recomendar la viabilidad en reconocer de manera excepcional el reembolso de recursos financieros a favor del Programa "Trabaja Perú", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el monto de S/ .12,280.98 Soles, y asimismo precisa que la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, emita el informe respecto al presente caso, como órgano asesor, supervisor y controlador en la etapa de ejecución de inversiones de infraestructura pública e informe de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, sobre la razón de la certificación de la compra de cemento en el rubro 18.

Que, mediante el Informe N° 0196-2021-FFL/SGSI-MDP-T de fecha 26 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, concluye que existen gastos pendientes de pago a favor del Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el monto de S/ .12,280.98 Soles, donde el Comprobante de Pago N° 222-2020 por el monto de S/ .11,990.64 Soles por concepto de compra de cemento el cual fue pagado con presupuesto de la entidad (Rubro 18) y deben pagarse con financiamiento del Programa Trabaja Perú (Rubro 13), deben deslindarse las responsabilidades del caso.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4, de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 017-2021-GAF-MDP-T

resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, del análisis de los actuados se advierte que efectivamente la Entidad ha pagado para la compra de materiales, entre otros con recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Pocollay (Rubro 18 Canon y Sobrecanon) debiendo haberse pagado con el financiamiento del Programa "Trabaja Perú" (Rubro 13 Recursos Transferencias) según Informe de GPPDO por el monto de S/.11,990.64 Soles y los saldos de S/.269.00 Soles por concepto de mano de obra no calificada y saldo de S/.21.34 Soles, por concepto de saldo de materiales, haciendo un total de S/.12,280.98 Soles, en la ejecución de gastos de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5A-Sub Lateral 5-A del Sector Alto Pocollay, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", en consecuencia se reconozca administrativamente, el financiamiento de materiales, entre otros a cargo de la entidad a cuenta del Programa "Trabaja Peru".

Por tanto, se evidencia una obligación que deberá ser reembolsado al Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cual se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0335-2021 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para su aprobación mediante acto resolutorio, asimismo, se proceda a determinar el deslinde de responsabilidad a los funcionarios, ex funcionarios y/o servidores involucrados en el presente caso, por el incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse, según el Convenio N° 27-0004-CP-01 "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5A-Sub Lateral 5-A del Sector Alto Pocollay, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", Lineamientos considerados en la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte del órgano ejecutor en el marco del Convenio en mención suscrito con Trabaja Peru, aprobada mediante Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE y "Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, por montos iguales o menores a (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Pocollay".

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2021-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional la devolución de recursos financieros a favor del Programa "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el monto de S/.12,280.98 Soles, correspondiente a saldos financieros, conforme al Convenio N° 27-0004-CP-01, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5A-Sub Lateral 5-A del Sector Alto Pocollay, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", con código único de inversiones N° 2383122, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 0073.2283122.4000120.10.025.0050
META PRESUPUESTAL	: 0085-2021
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/12,280.98

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de la devolución de recursos financieros a favor del Programa "TRABAJA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según Convenio N° 27-0004-CP-01 de fecha 11 de junio de 2019, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego del Canal Lateral 5A-Sub Lateral 5-A del Sector Alto Pocollay, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", con código único de inversiones N° 2383122, y advirtiéndose del incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse en el marco del Convenio en mención suscrito con Trabaja Peru, aprobada mediante Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE y "Directiva que regula el procedimiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, por montos iguales o menores a (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Pocollay", es que se debe proceder al deslinde de las responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y/o servidores, debiendo derivarse los actuados a Secretaría Técnica, apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS